

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP038/2017/19, SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP'S) Y DETERMINADOS NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2017 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación anticipada.

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2018 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa RECOSOL SOLINO SÁNCHEZ, S. L, NIF B72079841, por los precios unitarios detallados en su oferta que se adjunta como anexo a la citada Resolución. El importe máximo limitativo del compromiso económico para la Universidad es de 25.000,00 euros, IVA incluido, para un año.

El contrato se formalizó el 12 de abril de 2018, siendo el plazo de prestación de servicio de un año desde la firma del contrato, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, por un año más, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y con el apartado N) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se recibe conformidad por parte del responsable del contrato, el Sr. Director del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz, para prorrogar el contrato por un año más con RECOSOL SOLINO SÁNCHEZ, S. L.

Comunicado este hecho a la empresa adjudicataria, ésta a través de correo electrónico y mensajería remite la documentación necesaria para la prórroga de referencia.

Siendo de interés de la Universidad la primera y última prórroga del contrato del epígrafe, habiéndose recibido conformidad de la empresa adjudicataria en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la oportuna conformidad del Sr. Director del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Por todo lo anterior y estando la empresa adjudicataria al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Prorrogar por primera y última vez el contrato de referencia con la empresa RECOSOL SOLINO SÁNCHEZ, S. L., en los mismos términos que los fijados en el contrato inicial, y con un periodo de ejecución del 12 de abril de 2019 hasta el 11 de abril de 2020, permaneciendo inalterable el resto de condiciones fijadas en el contrato, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de verificación:0igF90mA00XvM8AxQvI/RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	06/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	0igF90mA00XvM8AxQvI/RQ==	PÁGINA	1/2
 0igF90mA00XvM8AxQvI/RQ==				

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:0igF90mA00XvM8AxQvI/RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	06/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2
 0igF90mA00XvM8AxQvI/RQ==			